

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de agosto de 1977.-

En atención a lo solicitado a fs. 1, hágase saber al Ministerio de Justicia de la Nación -con remisión de fotocopia de las presentes actuaciones- que procede rechazar la intimación efectuada por los expropiados del inmueble de la calle 25 de Mayo Nº 920/28 de la ciudad de Corrientes -confr. fs. 2/3- por haberse dado al bien de que se trata el destino que motivó su expropiación al realizarse los trabajos preparatorios de que da cuenta el informe de la Dirección Administrativa y Contable obrante a fs. 8/9. Por lo demás corresponde señalar que: a) la elaboración del proyecto de obra, -planos definitivos, especificaciones técnicas y documentación licitatoria- se efectuó sobre la base de las particularidades del solar en cuestión; b) dicho inmueble es en especial adecuado a los fines previstos; c) se considera de estricta necesidad la obra para solucionar graves problemas de funcionamiento de los tribunales federales de la jurisdicción -confr. asimismo informe de fs. 6/7-; d) si bien la ley de Presupuesto del corriente año no ha otorgado en el Plan de Trabajos Públicos los créditos requeridos por esta Corte Suprema, este Tribunal se encontraría en condiciones de incorporar la obra a dicho Plan mediante ajuste presupuestario.-

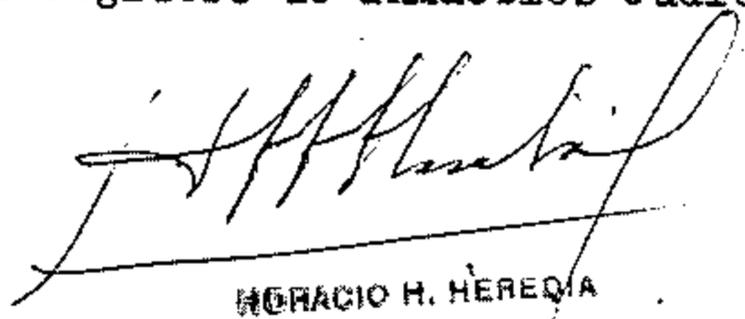
Regístrese, hágase saber a la Comisión de Edi

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

ficios Judiciales y devuélvase a la Dirección Administrati-
va y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.

Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.~



HORACIO H. HÉREQUIA